

Certifico que se anunciaron y alegaron en la Segunda Sala, revocando el abogado Pedro Bujes y confirmando el abogado Sebastián Salinas. San Miguel, 29 de abril de 2024. Nicole Bustos Maulén, relatora.

San Miguel, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

A los folios 12 y 13: Téngase presente.

Al folio 14: no ha lugar a tener acompañados documentos con citación por encontrarse incorporados a la causa, en primera instancia, en su oportunidad.

Vistos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se declara que:

- I. **Se confirma** la resolución apelada de veintitrés de enero de dos mil veintitrés, que rechazó el incidente de abandono del procedimiento, dictada por el 1° Juzgado de letras de San Bernardo, en los autos ROL C-889-2021.
- II. **Se confirma** la sentencia de doce de diciembre de dos mil veintidós, que acogió la demanda de precario interpuesta, dictada por el mismo tribunal.

Regístrese y devuélvase.

N° 268-2023 Civil



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YLQRXNXVBBG

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de San Miguel integrada por los Ministros (as) Liliana Mera M., Luis Daniel Sepúlveda C. y Abogado Integrante William Harold García M. San Miguel, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

En San Miguel, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YLQRXNXVBBG